

Poder Legislativo**DECRETO No. 116-2022****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 1 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho, soberano para asegurar a sus habitantes el goce del bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que la economía hondureña no solo se ha visto afectado por las desacertadas políticas monetarias de pasadas administraciones, sino también, y en gran medida por la inflación provocada por guerras y por la negativa de los Países Productores y Exportadores de Petróleo asociados en la OPEP para aumentar sus cuotas de producción de forma significativa y así bajar los precios de los carburantes, lo cual ha tenido terribles efectos en la economía familiar.

CONSIDERANDO: Que este Congreso Nacional, escuchando el clamor del Pueblo, en fecha 18 de Abril y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el día 2 de Mayo, todo del presente año, aprobó el Decreto Legislativo No. 29-2022 autorizando una AMNISTIA TRIBUTARIA MUNICIPAL, la cual tiene vigencia hasta el día 31 de Julio de este mismo año.

CONSIDERANDO: Que es función de esta Honorable representación del Pueblo y del Gobierno del Pueblo velar

por el desarrollo sostenible, el bienestar económico, y la paz social, de conformidad con la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de La República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Se concede prórroga hasta el 31 de Diciembre del año 2022, bajo las mismas condiciones, de la **AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL**, contenida en el Decreto Legislativo **No. 29-2022**, aprobado por el Congreso Nacional el día 18 de Abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" Número 35,912 de fecha 2 de Mayo del 2022.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Veinticinco días del mes de Octubre de Dos Mil Veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 03 de noviembre de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Poder Legislativo

DECRETO No. 120-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la destrucción acelerada de los recursos naturales y la degradación del ambiente amenaza el futuro de la nación ocasionando problemas económicos y sociales que afectan la calidad de vida de la población, y que es deber del Estado propiciar un estilo de desarrollo que, a través de la utilización adecuada de los recursos naturales y del ambiente, promueve la satisfacción de las necesidades básicas de la población presente sin comprometer la posibilidad de que las generaciones futuras satisfagan sus propias necesidades, por lo que la participación comunitaria es imprescindible para lograr la protección, conservación y uso racional de la riqueza natural del país y del ambiente en general.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconoce los méritos y reconocimientos por actuaciones destacadas y por sus acciones encaminadas a favorecer la preservación del medio ambiente utilizando, entre otras técnicas fertilizantes orgánicas, como práctica ambiental sustentable.

CONSIDERANDO: Que el señor **VALENTÍN LÓPEZ VALENTÍN**, se ha destacado por su labor en la elaboración de productos fertilizantes orgánicos con la finalidad de desarrollar mejores prácticas en la agricultura y el desarrollo amigable con el medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-17-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que el 28 de Junio de 2009 las vulnerables venas de la democracia hondureña fueron violentamente cortadas por un Golpe de Estado político militar, que luego de 6 meses de gestación, derivó en el nacimiento de una narcodictadura que sumió al país en una de sus épocas más oscuras e inhumanas durante los siguientes 12 años.

CONSIDERANDO: Que la Comunidad Internacional condenó de manera unánime el Golpe de Estado en contra del Gobierno Constitucional del Presidente José Manuel Zelaya Rosales, así como calificó de juicios políticamente motivados los procesos judiciales incoados en su contra, y de los funcionarios opositores al Golpe, señalándolos como actos de “lawfare” o persecución política. A esta misma conclusión llegó la “Comisión de la Verdad y la Reconciliación Nacional”, la cual concluyó que además de los actores militares y políticos, la Corte Suprema de Justicia y el Fiscal General fueron responsables de la disolución del orden constitucional.

CONSIDERANDO: Que durante más de 12 años, la población hondureña mantuvo una heroica resistencia a la opresión en defensa permanente de la democracia, en ejercicio de su derecho de desobedecer a un Gobierno usurpador. De esta manera, gran parte de la población se constituyó de

manera espontánea en uno de los más grandes y legítimos movimientos de resistencia popular en la historia nacional, ante una cruenta narcodictadura que logró institucionalizar el aparato criminal organizado en las entrañas del engranaje estatal.

CONSIDERANDO: Que muchos de estos luchadores y luchadoras inclaudicables, que pasaron a formar parte de la reserva moral del país, fueron víctimas de persecución política, de privación de libertad, de exilio y peor aún: de asesinatos. Muchas vidas arrebatadas con el objeto de silenciar la resistencia popular, sembrar el terror, provocar la renuncia, detener el palpitar de la dignidad. Sin embargo, la sangre de los mártires corre ahora por las venas del pueblo, de la Resistencia Popular Hondureña, del movimiento que nació en las calles luchando contra esta barbarie y defendiendo la clase obrera, los mártires y la patria, semillas de la VICTORIA que hoy celebramos en el proceso de revertir la tragedia del golpe de Estado que ha enlutado a nuestro país.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado hondureño, que el derecho a la vida es un derecho universal que corresponde a todo ser humano. En este sentido, todos y todas nacemos libres e iguales en derechos, siendo punible cualquier discriminación lesiva a la dignidad humana, como la discriminación contra quienes se opusieron al rompimiento del orden constitucional en junio del año 2009.

CONSIDERANDO: Que Honduras está comenzando a escribir la historia de la refundación de la patria y de la esperanza, ha sido una larga espera de este tránsito histórico de apertura de alamedas y sanación de nuestras heridas. En este duro camino, fue la lucha del pueblo en las urnas la

que logró derrocar la dictadura y fue el pueblo junto a la Presidenta de la República, Iris Xiomara Castro Sarmiento y el Presidente del Congreso Nacional, Luis Rolando Redondo Guifarro, quienes rescataron al país de las manos de la traición y la ignominia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 04-2022 de fecha 04 de febrero de 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en su edición número 35,840, se ordenó brindar apoyo a los descendientes y/o ascendientes directos de las víctimas de asesinato registradas por los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y los Organismos de Derechos Humanos en Honduras, a través de un programa social que garantice su educación y sobrevivencia en condiciones de dignidad y seguridad. Este Decreto otorga además una amnistía para las víctimas de persecución política, exilio y privación de libertad en el marco del Golpe de Estado de junio de 2009.

CONSIDERANDO: Que las medidas de reparación integral (restitución in integrum) contempladas en el marco del respeto a los Derechos Humanos y cumplimiento de compromisos internacionales del Estado, implican el restablecimiento de la situación anterior y la eliminación de los efectos que la violación produjo, así como una indemnización como compensación por los daños causados. En este sentido, las reparaciones deben tener una vocación transformadora, de tal forma que las mismas tengan un efecto no solamente restitutivo sino también correctivo. De esta manera, resulta imperativo implementar acciones de reparación para los núcleos directos de los familiares de las víctimas de asesinato registradas en el marco del Golpe de Estado del 28 de junio del año 2009, como un primer paso para la reivindicación histórica de la justicia y la humanidad en Honduras.

POR TANTO;

En aplicación de los artículos 59, 60, 61 y 245 de la Constitución de la República; artículo 1 y 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Legislativo No. 04-2022; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Créase el *“Programa Social de Atención a las Familias de los Mártires de la Resistencia Hondureña”*, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 04-2022, a través del cual se brindará apoyo a los descendientes y/o ascendientes directos de las víctimas de asesinato registradas por los informes de la CIDH y los Organismos de Derechos Humanos en Honduras en el marco del Golpe de Estado de 2009.

ARTÍCULO 2. Serán beneficiarios del *“Programa Social de Atención a las Familias de los Mártires de la Resistencia Hondureña”* aquellas personas que formen parte del NÚCLEO FAMILIAR directo de las víctimas: descendientes y/o ascendientes, hermanos, cónyuges, uniones libres o de hecho y/o dependientes.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos elaborará un registro oficial de beneficiarios que reúnan las condiciones para aplicar a dicho programa, en base a estudios socioeconómicos, educativos y psicosociales. Aquellas personas que califiquen recibirán un **“Carnet de Beneficiario”** que los acredite en su condición de víctimas.

ARTÍCULO 3. El *“Programa Social de Atención a las Familias de los Mártires de la Resistencia Hondureña”*

será ejecutado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), en coordinación con las demás instituciones competentes. Con el objeto de ofrecer una reparación integral, que garantice la educación y sobrevivencia de los beneficiarios en condiciones de dignidad y seguridad, el programa brindará los siguientes beneficios:

1. **BECAS DE ESTUDIO.** Brindar una beca integral educativa para los miembros del NÚCLEO FAMILIAR directo de las víctimas que lo requieran y que se encuentren en edad y condiciones para estudiar. Dicha beca cubrirá los gastos complementarios de estudios primarios, secundarios, universitarios y/o técnicos, en instituciones públicas, de conformidad a las leyes aplicables y a través de las instancias competentes, debiendo mantener el beneficiario un buen rendimiento académico.
2. **PENSIÓN.** Otorgar una pensión mensual digna para el NÚCLEO FAMILIAR directo de las víctimas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que no cuenten con medios propios de subsistencia o que se encuentren inhabilitados para valerse por sí mismos. Dicha pensión no será acumulable con otras pensiones otorgadas por el Estado.
3. **JUSTICIA.** Brindar todo el apoyo y acompañamiento necesario al NÚCLEO FAMILIAR directo de las víctimas, para facilitar el acceso a una justicia pronta y expedita, así como a las reparaciones correspondientes tanto en las instancias nacionales como internacionales.
4. **ATENCIÓN PSICOLÓGICA.** Ofrecer al NÚCLEO FAMILIAR directo de las víctimas un programa

integral de atención psicológica, mediante el diseño de una ruta de salud personalizada.

5. **TRABAJO DIGNO.** Garantizar de manera prioritaria a los miembros del NÚCLEO FAMILIAR directo de las víctimas que lo requieran y que se encuentren en edad y condiciones para trabajar, oportunidades laborales dentro de la administración pública.
6. **SALUD.** Incorporar al NÚCLEO FAMILIAR directo de las víctimas al Sistema de Seguridad Social, en caso procedente, para garantizar que tengan acceso a los servicios del mismo.
7. **VIVIENDA.** Incluir al NÚCLEO FAMILIAR directo de las víctimas, en caso de que lo requieran, dentro de los programas sociales ofrecidos por el Gobierno, para garantizar su acceso a una vivienda adecuada.

ARTÍCULO 4. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos a elaborar, en colaboración con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, el *“Programa Social de Atención a las Familias de los Mártires de la Resistencia Hondureña”*, según lo establecido en los artículos precedentes, para lo cual podrán solicitar colaboración de otras instancias competentes, nacionales e internacionales.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas identificará y provisionará los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente Decreto, los cuales deberán ser gestionados por medio de cada una de las instituciones que ofrecen los servicios que se pretenden brindar a través del Programa Social.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de octubre de 2022.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DE-
SARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

Poder Legislativo**DECRETO No. 77-2022****EL CONGRESO NACIONAL:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo regulado en el Artículo 2 numeral 1) del Convenio 169 Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

CONSIDERANDO: Que el PUEBLO MAYA cuenta con un territorio definido en los que conocemos como Mesoamérica que trasciende fronteras y países de Honduras, Guatemala, El Salvador, Belice y los Estados del Sur de México.

CONSIDERANDO: Que en el Occidente de nuestro país prevalece en el tiempo el Pueblo Maya Chorti y el Centro Ceremonial Maya de Copán Ruinas, declarado Patrimonio de la Humanidad.

CONSIDERANDO: Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró del 2022 a 2032, “DECENIO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS”, con el fin de salvaguardar las lenguas Indígenas de todo el mundo, muchas de ellas en peligro de extinción.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, Decretar, Interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

La siguiente:

“LEY DE LA RUTA MAYA”

ARTÍCULO 1.- Declarar la “RUTA MAYA” como un Programa Permanente de Interés Nacional, cuyo objeto es el fomento de los intercambios culturales con otras naciones del mundo, partiendo de valores ancestrales comunes a la Región Americana.

ARTÍCULO 2.- Crear el Comité Interinstitucional de Apoyo Permanente, para la coordinación de las actividades que cumplirán las sucesivas expediciones de la “RUTA MAYA”.

ARTÍCULO 3.- El Comité Interinstitucional de Apoyo Permanente estará integrado por un representante de las Instituciones siguientes:

- 1) Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI);
- 2) Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC);
- 3) Secretaría de Estado en el Despacho de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras.
- 4) Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo;
- 5) Instituto Hondureño de Turismo (IHT), como brazo operativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.
- 6) Asociación de Municipios de Honduras (AMHON);
- 7) Instituto Hondureño de Antropología e Historia IHAH; y,
- 8) Un representante de las organizaciones indígenas.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto es complementario a otras iniciativas de Ley de Guatemala, México, Perú, Bolivia y otros países que podrán adherirse en el proceso de institucionalización de la RUTA MAYA, con una activa participación de Honduras como puerta de entrada al maravilloso Mundo Maya.

ARTÍCULO 5.- Las expediciones de la Ruta Maya que visiten nuestro país, no generarán erogaciones al tesoro público, considerando que el aporte de Honduras será el apoyo de nuestro Servicio Diplomático para la adecuada socialización de la convocatoria en todo el mundo, para una óptima selección de los participantes, brindar acceso gratuito a los santuarios arqueológicos, acompañados de destacados arqueólogos, historiadores y guías intelectuales, al tiempo que las Fuerzas Armadas de Honduras brindarán las facilidades de alojamiento en sus guarniciones militares como se ha venido haciendo en expediciones similares, y las demás requerimientos podrán ser atendidos por el aporte de los mismos participantes y el patrocinio de empresas con responsabilidad corporativa y compromiso social, por gestiones del Comité Interinstitucional de Apoyo Permanente.

ARTÍCULO 6.- La presente Ley deberá reglamentarse por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), en un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de su vigencia.

ARTÍCULO 7.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Tres días del mes de Agosto de Dos Mil Veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de agosto de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

YADIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRÍA